

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Memoria Justificativa de la Necesidad

“SUMINISTRO DE DISCOS SSD M.2 PARA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE PCS DE PUESTO DE TRABAJO DIGITAL”

La autenticidad de este documento se puede com
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificaci



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE DISCOS SSD M.2 PARA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE PCS DE PUESTO DE TRABAJO DIGITAL”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIO ÚNICO

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición adicional octava, apartado 1.b), de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante, la Agencia) tiene la consideración de ente de derecho público sometido a derecho privado, con autonomía en la gestión y personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación y que, por la singularidad de su actividad, debe ajustarse al ordenamiento jurídico privado.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas —en la redacción resultante de las modificaciones introducidas por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, el artículo 26 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7 de la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid— regula el objeto funcional de la Agencia, atribuyéndole la planificación y ejecución de proyectos y servicios en los ámbitos de las tecnologías de la información, las comunicaciones electrónicas y la ciberseguridad. Dichas actuaciones se desarrollan conforme a las directrices emanadas de la Consejería competente en materia de Digitalización y deben garantizar la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, el suministro y el intercambio de información dentro del ámbito definido en el apartado tres.2 del citado artículo 10.

Entre las competencias que, conforme al Artículo 10 – Tres, de la Ley 7/2005, se atribuyen a la Agencia, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de Digitalización, para el cumplimiento de sus objetivos, se recogen, en concreto, las siguientes:

- d) *La adquisición, el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica, sistemas de información y de comunicaciones electrónicas y seguridad de la información de titularidad de la Agencia, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento, los centros de procesos de datos, incluido el uso de nubes públicas y privadas de la Comunidad de Madrid y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.*

En el ejercicio de sus competencias Madrid Digital es el responsable del servicio integral de **Puesto de Trabajo Digital (PTD)**, sus periféricos y demás material necesario para su funcionamiento. Este servicio incluye la logística, dotación y el mantenimiento de dichos componentes. Esto implica que Madrid Digital debe realizar la adquisición del equipamiento necesario para prestar el servicio, en función de tres directrices:

- 1) Evitar la obsolescencia del parque, a través de un objetivo de renovación de los activos más antiguos.

2) Dar cobertura a las necesidades de nuevos proyectos según una recogida periódica de las necesidades de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

3) Específicamente, algunos dispositivos se dirigirán a la mejora de la productividad del empleado público, a través de líneas de actuación tales como:

- Adaptación de los medios tecnológicos para incrementar la productividad.
- Adaptación de las infraestructuras tecnológicas para la ubicuidad de los empleados públicos.
- Evolución del equipamiento informático y de los servicios de red para la Administración Digital.

El parque de PCs de la Comunidad de Madrid cuenta con más de 10.000 que podrían mejorar su rendimiento y disponer de Windows 11 si contaran con un disco de estado sólido tipo M2 en lugar de los discos mecánicos que no soportan actualizaciones a este sistema operativo debido a que hace un uso intensivo de la memoria secundaria (disco duro) y los tiempos de acceso/lectura/escritura de los discos mecánicos hacen inviable su uso. Se ha comprobado mediante un piloto que el PC más extendido actualizable a Windows 11 a nivel de procesador el HP G4 800 con un disco duro SSD M2 tiene un buen rendimiento con Windows 11 y las aplicaciones de la maqueta que se emplea en la Comunidad de Madrid (O365, Navegadores...). Por ello se propone la adquisición de al menos, 5.500 discos para la actualización del parque de PCs de la Comunidad.

Por lo tanto, en base al valor estimado del contrato, con la pretensión de recibir el mayor número de proposiciones, a fin de obtener un criterio de selección objetivo, y en base al precio o coste, esta Dirección propone su tramitación mediante **procedimiento abierto con criterio único**, en virtud de lo establecido en los *Artículos 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*.

Por todo ello y ante la necesidad de garantizar la cobertura de las necesidades descritas, y siendo competencia de la Agencia proporcionar los equipos que se pretende, procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el **suministro de Discos SSD M.2 de, al menos 500GB, para equipos HP ELITEDESK 800 G4**, todo ello de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos.

- **División en lotes:** No.
- **Justificación de la no división en lotes:**

Dadas las características del suministro que constituye el objeto del contrato, el **suministro de Discos SSD M.2 de, al menos 500GB, para PCs de Puesto de Trabajo Digital (equipos HP ELITEDESK 800 G4)**, se justifica la no división del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que no existen distintas fracciones del objeto del contrato que gocen de sustantividad propia y que sean susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado.

Existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

En primer lugar, para garantizar la continuidad en la calidad y precio del suministro, así como el control del mismo (tanto adjudicatario como producto) es conveniente no fraccionar el mismo.

Si se previese la contratación independiente de productos con distintos adjudicatarios posibles, mediante la división en lotes del contrato, desde el punto de vista técnico se imposibilitaría la correcta ejecución de los mismos ya que éstos son interdependientes unos de otros.

Por tanto, se encuadraría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Además del alto riesgo, en caso de división en lotes, de que alguno de los lotes quedara desierto y, por tanto, de que el suministro quedara sin cobertura, teniendo en cuenta su importe. El pliego está diseñado para aprovechar todas las sinergias que supone su contratación conjunta.

En segundo lugar, para garantizar la gestión del suministro y calidad del producto una coordinación efectiva de la ejecución, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Mediante la división en lotes del contrato, desde el punto de vista de coordinación, se imposibilitaría la correcta ejecución del contrato en relación con el despliegue y actualización de los sistemas operativos, que daría lugar a intereses contradictorios que conllevarían la pérdida de calidad del servicio. Así mismo, las no conformidades resultantes de una inadecuada ejecución del contrato serían mucho más complejas de atribuir a uno de los contratistas.

Como se infiere de lo anterior, puede producirse una clara ruptura del proceso de provisión del servicio.

Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

Asimismo, la intención de racionalizar y unificar la contratación con vistas a reducir el gasto público constituye una finalidad de interés general, que justifica suficientemente la decisión de licitar un único expediente sin acordar la división en lotes, aprovechando las economías de escala que posibilita dicha licitación. A mayor abundamiento, si el expediente se dividiera en lotes, con distintos adjudicatarios posibles, se incurriría en riesgos adicionales, teniendo en cuenta que las necesidades que cubren este tipo de suministros, dar servicio al usuario final, necesitan de una agilidad y rapidez de respuesta inmediata, que se consigue con la homogeneidad de productos.

A juicio de la Dirección promotora del contrato, el objeto del contrato conforma un bloque integrado, debido a su relación técnica y a la necesidad de coordinación entre todas ellas, quedando justificado el no fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, lo cual imposibilitaría la correcta ejecución del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista de que el objeto del contrato ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes, en aras de garantizar que la ejecución del contrato se realice de la manera más eficiente y efectiva de acuerdo a los criterios de coherencia y uniformidad que se requiere para dar cobertura a las necesidades a las que se pretende dar solución con este tipo de contratos.

- **Código CPV:**

DENOMINACIÓN	CÓDIGO CPV
Unidades de memoria	30233100-2

- **Justificación de la elección del código CPV:**

El CPV 30233100-2 se aplica porque el objeto del contrato es el suministro de unidades de almacenamiento informático, concretamente discos duros, como son los SSD, NVMe en formato M.2, es decir, unidades de memoria'.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRECE MESES**, se ha estimado como fecha de inicio el 1 de diciembre de 2026.

IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato no podrá superar el presupuesto máximo de licitación, que asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (698.775,00.-€) IVA INCLUIDO**, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	AÑO 2027	TOTAL
Base Imponible	577.500,00 €	577.500,00 €
IVA (21%)	121.275,00 €	121.275,00 €
IMPORTE TOTAL (IVA Incluido)	698.775,00 €	698.775,00 €

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección propone el inicio de los trámites oportunos para proceder a la contratación del suministro referenciado.

El Director de Puesto de Trabajo Digital

Firmado digitalmente por: GARCÍA GARCÍA-VERDUGO GUILLERMO
Fecha: 2026.07.02 17:04

Fdo.: Guillermo García García-Verdugo